	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.3 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 051-23**	

TIPO DE CONTRATO Y	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 051-23	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO.3**
OBJETO	**DISEÑO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y DE GASES PARA EL SISTEMA DE CONTINGENCIA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	**DISICO S.A NIT 860074186-9 R.L MARIA CONSUELO TRIANA PÁEZ C.C. 51.629.333 de Bogotá D.C.**		
VALOR INICIAL	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2,567,660,440.55) IVA y AUI incluidos.		
ADICIÓN No.1	**QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS ($510,053,567.33)**		
VALOR TOTAL	**TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($3,077,714,007.88)**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		
PRORROGA No. 1	TRES (03) MESES		
PRORROGA No.2	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS		
CDP	194 DEL 20/02/2023, 542 DEL 14/09/2023		
RP	244 DEL 22/03/2023, 542 DEL 19/09/2023		

En la ciudad de Cartagena, entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Resolución No. 005718 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y Resolución Número 2022420000002275-6 de 2022 de 18 de mayo de 2022, por medio de la cual la superintendencia Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar que en adelante se llamará **LA ESE,** por una parte, y por la otra **DISICO S.A** identificado con el NIT **860074186-9** representado legalmente por la señora **MARIA CONSUELO TRIANA PÁEZ** identificada con la c.c. no. **51.629.333 de Bogotá D.C**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el tercer modificatorio al contrato de compraventa **No. 051-23**, que se regirá conforme a la Ley 100 de 1993 artículo 95, concordante con el artículo 209 de la Constitución política, las normas legales y reglamentarias, las normas que la modifican, adicionan y reglamentan, así como por las normas del derecho civil y demás disposiciones aplicables vigentes sobre la materia, y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES	**1.** Que con fecha de veintidós (22) de marzo de 2023, la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, suscribió contrato de compraventa con **DISICO S.A** identificado con el NIT **860074186-9** representado legalmente por la señora **MARIA CONSUELO TRIANA PÁEZ** identificada con la c.c. no. **51.629.333 de Bogotá D.C,** cuyo objeto consistió en **DISEÑO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y DE GASES PARA EL SISTEMA DE CONTINGENCIA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **2.** Que el día 28-07-2023, se suscribió el primer modificatorio del contrato por medio del cual se prorrogó el término de ejecución hasta el día treinta (30) de octubre de 2023. **3.** Que en fecha 19 de septiembre de 2023 se suscribió el segundo modificatorio en lo referente a modificar la cláusula 1.1 Alcance del Objeto, se adicionó la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y TREINTA**

Y TRES CENTAVOS ($510,053,567.33) a la cláusula séptima – valor del contrato y se incluyeron unas obligaciones especificas en la cláusula cuarta.

4. Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de octubre de 2023, el supervisor del contrato solicitó la modificación del mismo aduciendo lo siguiente:

"La E.S.E-H.L.C.I es una entidad descentralizada del orden Distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 44 unidades de atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental, insular, área urbana y rural.

Respecto del servicio de suministro de energía eléctrica, al tenerse en cuenta, que por la ubicación geográfica de los centros, en muchos de ellos, NO se tiene red de energía eléctrica, es necesario contar con equipos de respaldo para el suministro de energía que permita el funcionamiento de los equipos biomédicos de manera continua y sin cortes que afecten la conservación y preservación de medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio de salud; los cuales por normativa alude que para garantizar la preservación de Biológicos y equipos principales para desarrollar la actividad, no se permitan cortes de energía.

Por ende y para afianzar la justificación se enumeran las razones por las cuales en cualquier entidad que presta servicios de salud, se debe contar con plantas eléctricas, las cuales son las siguientes:

1. *Seguridad: La energía de respaldo permitirá disuadir cualquier intento de hurto, afectación a las personas y cualquier riesgo derivado por la falta de continuidad en el servicio.*
2. *Costos: El servicio debe ser garantizado para mitigar el impacto por las pérdidas de sustancias e insumos para realizar la actividad.*
3. *Normativo: Por normativa del Ministerio de Salud es indispensable el uso de plantas de energía para preservar la vida e integridad de sus pacientes (Especialmente en áreas críticas y también para la operación de equipos vitales tales como los que supervisan los signos vitales de los pacientes).*
4. *En pérdidas de productos que sean sensibles a cambios súbitos de temperatura y otros factores que los afectan directamente.*
5. *Obra que se requieran para que la instalación y operación de las plantas eléctricas, garantizando su funcionamiento 100% y conectadas a los centros de salud existentes y nuevos".*

*Para garantizar dicha necesidad la ESE a través del contrato No. 051 del 2023 cuyo **OBJETO reza :** DISEÑO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y DE GASES PARA EL SISTEMA DE CONTINGENCIA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS; adquiere 19 plantas electicas:*

	ITEM	CENTRO / PUESTO / PUNTO DE SALUD
SUBRED	1	Centro de Salud Olaya Herrera 1b
	2	Puesto de Salud Fredonia 1a
	3	Puesto de Salud Nuevo Porvenir 1a
	4	Puesto de Salud Las Gaviotas 1a
	5	Puesto de Salud Foco Rojo 1a
	6	Puesto de Salud Boston 1a

SUBRED CANAPOTE	7	Puesto de Salud San Pedro Y Libertad 1a
	8	Puesto de Salud Fátima 1a
	9	Centro de Salud La Esperanza 1b
	10	Centro de Salud Candelaria 1b
	11	Centro de Salud Boquilla 1b
	12	Puesto De Salud Tierra Baja 1a
	13	Puesto de Salud Islas del Rosario 1a
SUBRED ARROZ BARATO	14	Pasacaballos 1a
	15	Puesto de Salud Bosque 1a
	16	Puesto de Salud San Vicente de Paul 1a
	17	Centro de Salud Blas de Lezo 1b
	18	Puesto de Salud La Reina 1a
	19	Puesto de Salud Ternera 1a

De conformidad a las visitas y diagnostico por cada centro de salud de las cuales salen las cantidades descritas en la propuesta económica; la firma se compromete a ejecutar las acciones a todo costo de la instalación, montaje y puesta en funcionamiento por cada sistema actual del centro de salud.

Por lo anterior y en concordancia en dar continuidad al desarrollo del objeto del contrato, se presenta el cronograma de actividades para la instalación y puesta en funcionamiento de las plantas eléctricas:

	CENTRO / PUESTO / PUNTO DE SALUD		PROGRAMACIÓN
SUBRED	3. Centro de Salud Olaya Herrera 1b	x	30/10/2023
	4. Puesto de Salud Fredonia 1a	x	27/10/2023
	5. Puesto de Salud Nuevo Porvenir 1a	x	21/10/2023
	6. Puesto de Salud Las Gaviotas 1a	x	20/10/2023
	8. Puesto de Salud Foco Rojo 1a	x	14/11/2023
	9. Puesto de Salud Boston 1a	x	15/11/2023
SUBRED CANAPOTE	5. Puesto de Salud San Pedro Y Libertad 1a	x	23/10/2023
	6. Puesto de Salud Fátima 1a	x	POR DEFINIR
	7. Centro de Salud La Esperanza 1b	x	POR DEFINIR
	8. Centro de Salud Candelaria 1b	x	30/11/2023
	9. Centro de Salud Boquilla 1b	x	30/11/2023
	10. Puesto De Salud Tierra Baja 1a	x	07/11/2023
	17. Puesto de Salud Islas del Rosario 1a	x	20/10/2023

SUBRED ARROZ BARATO	2. PasaCaballos 1a	x	POR DEFINIR
	5. Puesto de Salud Bosque 1a	x	24/10/2023
	6. Puesto de Salud San Vicente de Paul 1a	x	31/10/2023
	7. Centro de Salud Blas de Lezo 1b	x	12/11/2023
	9. Puesto de Salud La Reina 1a	x	27/10/2023
	10. Puesto de Salud Ternera 1a	x	25/10/2023

El contratista oficio (documento que hace parte de la presente solicitud), donde sustenta un requerimiento para prorrogar el contrato. Es así que se hace necesario con base en la justificación que la supervisión presenta, así como la solicitud del contratista, que se prorroga el contrato en un (1) mes y quince (15) días más, con el fin que la E.S.E. Cartagena brinde las condiciones mínimas y necesarias para el normal desarrollo del contrato.

*Por lo anteriormente expuesto, me permito, adelantar esta solicitud con el fin de que sea estudiado por usted y el área de contratación de la entidad, la viabilidad expuesta y en consecuencia se debera modificar la **CLAUSULA DOS (2) TERMINO DE EJECUCION**."*

5. Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E H.L.C. I,** aprobó la solicitud de prórroga del contrato de compraventa 051-23.

6. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, hemos acordado prorrogar el contrato de compraventa 051-23.

7. Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

1. PRIMERO: **PRORROGAR** a la **CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN** El término de ejecución de un (01) mes y quince (15) días. Por lo cual, dicha cláusula quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta el hasta el 15 de diciembre de 2023."

2. SEGUNDO: **EL CONTRATISTA**, se compromete a ampliar las pólizas contenidas en la **CLÁUSULA NOVENAS – GARANTÍAS** del contrato de compraventa No. **051-23**, conforme a la presente prorroga.

3. TERCERO: Los demás apartes del contrato inicial que no han sido modificadas permanecerán incólumes.

4. CUARTO El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Judith Guevara Vergara – Profesional Administrativo Suministrado por Soluciones Efectivas
Revisó: Ketty Méndez Guerra-P. E Contratación